

SECRETARIA: Cali, abril 19 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda para proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantada por **MILLER LOPEZ, LUZ AMPARO RIOS CARDONAS y WILSON ANDRES LOPEZ RIOS**, contra **JANNER CORRALES PINZON, SARIMA MARIA GARCIA RENDON y HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículo s 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, viene conforme a derecho y reúne los requisitos consagrados por los artículos 151 y 152 del C.G.P., **CONCÉDASE** a los demandantes el **AMPARO DE POBREZA** acorde con la manifestación realizada.

CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del vehículo de placa KAV-670, bien mueble de propiedad de la demandada SARITA MARIA GARCÍA RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.837.126. Líbrese el oficio de rigor.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO**, portador de la Tarjeta Profesional número 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede. (Art. 295 C.G.P)

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MILLER LOPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: JANER CORREALES PINZON Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103-012/2022-00045-00

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd25ce9f82c84734130fc142d92840f8244805c13d4b0ab0fbc27db2310ba0f6**
Documento generado en 26/04/2022 09:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>